

URGENTE NULIDAD PROCESAL

jpaez@renovaf.com <jpaez@renovaf.com>

Mar 7/11/2023 4:38 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Los Patios <j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

auto 1 andrea fuentes.pdf; notificacion bbva.pdf; NULIDAD PROCESAL ANDREA CEÑA (1).pdf;

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S

Datos de referencia

Proceso No. 54-405-40-03-001-2023-00399-00
Clase de proceso: HIPOTECARIO
Demandado: ANDREA FUENTES CEÑA

Asunto: NULIDAD PROCESAL

ANDREA FUENTES CEÑA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, ejerciendo como parte del presente proceso, mediante el presente escrito SOLICITO LA NULIDAD PROCESAL DEL RADICADO 54-405-40-03-001-2023-00399-00 con fecha de auto de mandamiento de pago con fecha de once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a efectos de que la misma sea declarada con nulidad en su totalidad, en atención a los argumentos que presento en este escrito.

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir de lo establecido por el artículo 545 del código general del proceso establece como consecuencia jurídica de la aceptación del trámite de Insolvencia económica, la suspensión de todos los procesos ejecutivos en curso y señala que el deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente.

HECHOS

1. El 27 del mes de junio del 2023 se dio auto de admisión al trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.
2. Se notificó a BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" DEL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA PARA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEJANDO CON CLARIDAD A LA ENTIDAD LO SIGUIENTE:

6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

3. Durante las audiencias se presentó como apoderada la SRA JENNY MARCELA MORALES
-

PORRAS con CC. 1019021082 y TP 300.885, la cual estaba al tanto del proceso y al ser conocedor del derecho de los efectos de la admisión al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante;

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INFORMADO DEUDOR	CAPITAL INFORMADO ACREEDOR	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE				
PRIMERA CLASE - FISCO				
MUNICIPIO DE CUCUTA	LUIS ARMANDO RAMIREZ REALES CC 13489394 TP 103111 CEL 3158767542 CORREO LARRY_250@HOTMAIL.COM	\$323.000	\$0	0,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$323.000	\$0	0,00%
TERCERA CLASE				
BANCO BBVA 0542	JENNY MARCELA MORALES PORRAS CC 1019021082 TP 300885 CEL 3118010138 CORREO ABOGADA.DELVALLEA@GMAIL.COM	\$81.235.536	\$81.900.280	51,90%
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$81.235.536	\$81.900.280	51,90%
QUINTA CLASE				
MOVISTAR	AUSENTE	\$187.949	\$187.949	0,12%
BANCO FALABELLA	AUSENTE	\$4.480.958	\$4.480.958	2,84%
BANCO DE OCCIDENTE 5925	SANDRA PATRICIA BAEZ ALFONSO CC 1098680365 TP 249148 CEL 3163333920 CORREO SANDRA.BAEZ03@GMAIL.COM	\$30.000.000	\$29.163.177	18,48%
BANCO DE OCCIDENTE 5933	SANDRA PATRICIA BAEZ ALFONSO CC 1098680365 TP 249148 CEL 3163333920 CORREO SANDRA.BAEZ03@GMAIL.COM	\$4.000.000	\$4.984.565	3,16%
BANCO DAVIVIENDA 5983	ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA CC 1013641651 TP 284909 CEL 3112965990 CORREO MCALLEB@DAVIVIENDA.COM	\$4.000.000	\$4.803.089	3,04%
BANCO DAVIVIENDA 8168	ANGELA NATALIA CUESTAS CEPEDA CC 1013641651 TP 284909 CEL 3112965990 CORREO MCALLEB@DAVIVIENDA.COM	\$6.500.000	\$5.528.615	3,50%
COLTEFINANCIERA	AUSENTE	\$26.754.455	\$26.754.455	16,95%
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$75.923.362	\$75.902.808	48,10%

- Es de notar LA MALA FÉ Y ACTUAR EN CONTRA DE LA LEY por parte de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA” ya que, a pesar de estar debidamente notificados, participar en cada audiencia y conocer los efectos de la suspensión de los procesos en curso o de no poder iniciar procesos nuevos en contra del deudor INICIÓ EL TRAMITE PRESENTE INDUCIENDO EN EL ERROR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S
- En ese orden de ideas, si el proceso hipotecario con fecha de auto libra mandamiento de pago once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y el proceso de insolvencias 1564/2012 con fecha de admisión del veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023) incurrió en nulidad, ya que se evidencia fue después de la admisión al trámite de insolvencia económica y al momento de ser notificados BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA” no debió de iniciar procesos en contra de ANDREA FUENTES CEÑA.
- Se establece en ese orden de ideas, entonces, la nulidad la cual debe de ser decretada por su despacho.
- El proceso actualmente se encuentra en el juzgado 004 civil municipal de Cúcuta, con radicado 54001400300420230088700 a la espera de la decisión por controversias de

insolvencia económica (objeciones)

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones aplicables:

...ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

2. No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.

3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

4. El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.

5. Se interrumpirá el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite.

6. El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener la paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

De conformidad con la ley, el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante antes del acuerdo o la liquidación patrimonial, se le aplica los efectos de la aceptación de la insolvencia contemplados en el artículo antes mencionado, la prohibición de realizar pagos el legislador expresamente la contempló cuando el proceso de insolvencia finaliza con ACUERDO o LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL los efectos del artículo 553 y 565 del Código General del Proceso, en este escenario el acuerdo o la liquidación patrimonial debe respetar la prelación de créditos y ningún acreedor puede tener privilegios sobre los demás acreedores.

PRUEBAS

- auto de admisión a trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.
- Notificación a BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" del trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante por ANDREA FUENTES CEÑA
- Acta individual de reparto con radicado 54001400300420230088700 de controversias en proceso de insolvencia económica, objeciones.

COMPETENCIA

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Al correo electrónico JPAEZ@RENOVAF.COM O PRODUCCION1@RENOVAF.COM
Al teléfono 3002346504

Atentamente

ANDREA FUENTES CEÑA
37578690

Señores
BANCO BBVA COLOMBIA S A
Atención: Representante Legal
CARRERA 9 N° 72 - 21
Bogotá D C, Bogotá, D C

REFERENCIA: Notificación de Aceptación y Fijación de Audiencia de Negociación de Deudas en Proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante.
Deudor(a): ANDREA FUENTES CEÑA - C.C. 37578690
Radicado: 0-91-23
Entidad: Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Cúcuta

Me permito informarle que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintidós (22) de Junio del año (2023) por el señor **Andrea Fuentes Ceña** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 37.578.690, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veintisiete (27) de Junio del año (2023) En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de Insolvencia Económica para Persona Natural no Comerciante.

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía Municipal De Cúcuta	\$323.000,00	0.21%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$323.000,00	0.21%	
TERCERA CLASE			
Banco Bbva Colombia S A	\$81.235.536,00	51.58%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$81.235.536,00	51.58%	
QUINTA CLASE			
Colombia Telecomunicaciones Saesp- Movistar	\$187.949,00	0.12%	Más de 90 días.
Banco Falabella	\$4.480.958,00	2.85%	Más de 90 días.
Banco De Occidente Sa	\$30.000.000,00	19.05%	Más de 90 días.
Banco De Occidente Sa	\$4.000.000,00	2.54%	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	\$4.000.000,00	2.54%	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	\$6.500.000,00	4.13%	Más de 90 días.
Coltefinanciera	\$26.754.455,00	16.99%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$75.923.362,00	48.21%	
TOTAL ACREENCIAS	\$157.481.898,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$157.481.898,00	100%	

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo el día **27 de Julio, 2023. A las 02:00 PM** a través del siguiente link: <https://meet.google.com/yik-eoab-rnj>

Los acreedores deberán asistir a la audiencia de negociación de deudas o debidamente representados. Los representantes legales de personas jurídicas deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor.

En caso de no poder asistir, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico cucuta@fundacionlm.org

De ser solicitado, con gusto le será enviado por el medio electrónico que usted indique el Auto de Admisión que dio trámite a este proceso.

Cumplase,



Paola Andrea Sanchez Moncada
Operadora de Insolvencia

Auto No. 1

Admisión

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor(a)
Andrea Fuentes Ceña
C.C. 37578690
Radicado: 0-91-23

Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

La Señora Andrea Fuentes Ceña mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 37.578.690 en su calidad de deudora , a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día veintitrés (23) de Junio del año (2023), el(la) Director(a) de Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Cúcuta, me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

- 1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
- 2. Se encuentra en cesación de pagos con nueve (9) o más obligaciones a favor de, nueve (9) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
- 3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
- 4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
PRIMERA CLASE			
PRIMERA CLASE - FISCO			
Alcaldía Municipal De Cúcuta	\$323.000,00	0.21%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	\$323.000,00	0.21%	
TERCERA CLASE			
Banco Bbva Colombia S A	\$81.235.536,00	51.58%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	\$81.235.536,00	51.58%	
QUINTA CLASE			
Colombia Telecomunicaciones Saesp- Movistar	\$187.949,00	0.12%	Más de 90 días.
Banco Falabella	\$4.480.958,00	2.85%	Más de 90 días.
Banco De Occidente Sa	\$30.000.000,00	19.05%	Más de 90 días.
Banco De Occidente Sa	\$4.000.000,00	2.54%	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	\$4.000.000,00	2.54%	Más de 90 días.
Banco Davivienda S A	\$6.500.000,00	4.13%	Más de 90 días.
Coltefinanciera	\$26.754.455,00	16.99%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$75.923.362,00	48.21%	
TOTAL ACREENCIAS	\$157.481.898,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$157.481.898,00	100%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Se presenta una relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles:

5.1 Bienes Muebles

Se manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se poseen Bienes Muebles.

5.2 Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	casa predio urbano
Matrícula Inmobiliaria	260332147
País	Colombia
Departamento	0
Dirección	Vía_anillo vial##- 25:96
Porcentaje de Participación	50%
Avalúo Comercial Estimado	\$150.000.000,00
Hipoteca	Banco Bbva Colombia S A

Total Avalúo Comercial Estimado de Bienes Inmuebles	
Total	\$150.000.000,00

6. PROCESOS JUDICIALES

Proceso Judicial No. 54001400300820210063300	
Proceso Judicial	En Contra
Tipo de Proceso	proceso ejecutivo
Tipo de Juzgado	Juzgado 008 civil municipal de cúcuta
Número de Radicación	54001400300820210063300
Estado del Proceso	admitido
Demandante	banco de occidente
Demandado	Andrea Fuentes Ceña
Valor	\$32.091.416,00
Departamento	Norte De Santander
Ciudad	Cúcuta
Dirección	Calle_palacio de justicia#PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, Bloque A, Piso 3, Oficina 315A

7. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Obligación Alimentaria No. 1	
Beneficiario	Jhoan Villamizar Fuentes
Tipo de Identificación	Tarjeta De Identidad
Número de Identificación	1.093.601.083
País de Residencia	Colombia
Departamento	Norte De Santander
Ciudad	Cúcuta
Dirección	Se desconoce esta información.
Cuantía de la obligación	\$0,00
Periodo de pago	mensual
Estado de la obligación	Obligación no demandada
Parentesco	hijo

8. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A SU CARGO:

Gastos de Subsistencia

Alimentación	\$540.000,00
Colegios	\$400.000,00
Vestuario	\$100.000,00
Recreación	\$80.000,00
Gastos para la subsistencia de las personas a su cargo	\$390.000,00
Gastos para la conservación de los bienes	\$220.000,00
servicios públicos	\$380.000,00
transporte	\$210.000,00
TOTAL GASTOS	\$2.320.000,00

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad económica	\$2.150.000,00
Empleo	SI
Tipo de empleo	formal
Descripción de la actividad económica	contadora publica
Ingresos mensuales por otras actividades	\$1.350.000,00
Descripción	contadora publica por honorarios
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	\$3.500.000,00

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL:

Sociedad Conyugal o Patrimonial	
Tiene o ha tenido sociedad conyugal o patrimonial	Si
Vigente	No
La sociedad conyugal o patrimonial fue liquidada	Si
La liquidación se realizó dentro de los dos años anteriores a la presentación de esta solicitud	Si
Documento de Soporte	ESCRITURA DISOLUCION UNION MARITAL ANDREA FUENTES VS JHON VILLAMIZAR.pdf

11. PROPUESTA DE PAGO:

CUENTO CON LA POSIBILIDAD ECONOMICA DE CANCELAR MENSUALMENTE A MIS ACREEDORES EL VALOR DE \$1.030.000 PESOS DISTRIBUIDOS A PRORRATA, RESPETANDO LA PRELACION DE CREDITOS, PAGADEROS DURANTE 153 MESES Y ADEMAS SOLICITO LA CONDONACION DE INTERESES CAUSADOS Y FUTUROS DE LAS OBLIGACIONES

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud deNegociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora **Andrea Fuentes Ceña** identificada con cédula de ciudadanía número 37.578.690
2. **FIJAR** como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), A las 02:00 PM que se llevará a cabo de manera VIRTUAL
3. **ORDENAR** a la deudora, señora **Andrea Fuentes Ceña** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
4. **NOTIFICAR** a la deudora y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
5. **COMUNICAR** a la DIAN, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
6. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

6.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

7. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
8. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros a la deudora
9. **ADVERTIR** a la deudora que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
10. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra a la deudora, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
11. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las results del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
12. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
13. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad a la deudora

Cumplase,



Paola Andrea Sanchez Moncada
Operadora de Insolvencia